



NOTIFICACIONES Y CITACIONES

438-2007

A1 Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia

HAGO SABER: Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por la SOCIEDAD ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED, POR MEDIO DE SUS APODERADOS GENERALES JUDICIALES LICENCIADOS BENJAMÍN VALDEZ IRAHETA, PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIÉRREZ Y RICARDO ERNESTO CASTRILLO HIDALGO, contra el CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las catorce horas dieciocho minutos del veinticuatro de agosto de dos mil diez.

Por recibidos los escritos por medio de los cuales se acredita la idoneidad de los peritos propuestos, siendo éstos los presentados: a) el seis de julio de este año, suscrito por los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia; y b) el siete de julio del año en curso, suscrito por el apoderado de la demandante.

Consecuentemente, y con base en los artículos 48 y 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con los artículos 346,351 y 356 del Código de Procedimientos Civiles esta Sala RESUELVE:

a) Tiénese por cumplida la prevención realizada en el auto que antecede;

b) Procédase a efectuar la prueba pericial solicitada por la parte demandante y nómbrase para ello a los licenciados Carlos Mauricio Canjura Guillén y Rafael Barraza Domínguez a quienes se les hará saber su nombramiento para su aceptación y demás efectos legales, señálase para su juramentación las nueve horas del trece de septiembre del corriente año, previa cita de partes.

c) Los referidos profesionales deberán emitir su dictamen precisando y estableciendo los alcances del mercado relevante, para lo cual una vez juramentados deberá entregárseles certificación íntegra del proceso y procurarles el acceso para que procedan a revisar el expediente administrativo. Debiendo rendir su informe pericial a este Tribunal en el término de veinte días hábiles a partir de la fecha de juramentación.

d) Cítase a las partes, a quienes se les previene que deberán observar lo prescrito en el art. 349 del Código de Procedimientos Civiles.

***** POSADA-----CARDOZA-----AYALA G. ----R. NUÑEZ,----- PRONUNCIADO POR LAS SEÑORES MAGISTRADOS Y SEÑORAS MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN,----- ILEGIBLE. SECRETARIO***** FIRMAS RUBRICADAS*****

Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extendiendo (el, la) presente segunda de notificación, en la ciudad de La Libertad, a las once horas veinti minutos del día ocho de septiembre del año dos mil diez.



Handwritten signature of the Notifier

NOTIFICADOR

Vertical stamp: 2010 SEPT 8 AM 11 23